

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 24 JUN. 2026

Señor (a)

ANÓNIMO (A)

Publicación Página Web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20266200710412 del 1 de junio de 2026. *"Envío documento Secretaría Distrital de Ambiente Radicado No. 2026EE113115"*

Expediente: PQRS-41113-2026, PQRS-35592-2026

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) da respuesta al traslado por competencia efectuado por esta Autoridad mediante radicado ANLA No. 20262300451171 del 7 de mayo de 2026, relacionado con la presunta afectación ambiental ocasionada por la presencia de fuertes olores a plástico quemado en los predios ubicados en la Calle 128 C No. 52-51 y Calle 128 C No. 52-57 de la ciudad de Bogotá D.C., puesta en conocimiento de la ANLA mediante radicado No. 20266200710412 del 7 de mayo de 2026, esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, se permite remitir para su conocimiento y fines pertinentes la respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) frente a los hechos objeto de la queja.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:	DANIELA	GUTIERREZ	GARCIA	(PROFESIONAL	UNIVERSITARIO)	
Revisó:	NUBIA	CONSUELO	PINEDA	MONROY	(PROFESIONAL	ESPECIALIZADO)

Copia para: Si,

Señora
ANDREA CORZO ALVAREZ
Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA)
correspondencia@ambientebogota.gov.co

Anexo: Si, Radicado ANLA 20266200710412 del 1 de junio de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 3

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicado No: 20266200710412

Fecha: 1/06/2026 3:57:25 p. m.

De: CORRESPONDENCIA SDA <correspondencia@ambientebogota.gov.co>
Enviado el: lunes, 1 de junio de 2026 2:48 p. m.
Para: contactenos@subrednorte.gov.co; Oveira Medina Jimenez; Correspondencia ANLA; Autoridad Nacional de Licencias Ambientales; CORRESPONDENCIA SDA
Asunto: Envío documento Secretaría Distrital de Ambiente Radicado No. 2026EE113115
Datos adjuntos: Anexo Radicado SDA No. 2026ER94367 del 2026-05-07.zip; 2026EE113115.pdf

Reciban un cordial saludo de parte del equipo de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por medio del presente, nos permitimos remitirle el (los) documento(s) adjunto(s) emitido(s) por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Nota: Esta comunicación ha sido enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos o al proporcionado por el solicitante.

Agradecemos su atención y lo invitamos a compartir su opinión sobre nuestro canal de atención virtual, respondiendo a la siguiente encuesta:

<https://forms.gle/xTGaVMWby8FkutJX8>

En caso de requerir o solicitar más información,

Le recordamos que este correo es de uso exclusivo para el envío de comunicaciones y no está habilitado para recibir solicitudes o documentos.

Si desea radicar una petición, queja, reclamo o solicitud de información, puede escribirnos a:

✉ atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

De esta manera recibirá atención oportuna y un número de radicado por medio del cual podrá realizar seguimiento a su petición o solicitud.

Aviso de confidencialidad

“La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.”

La Secretaría Distrital de Ambiente lo invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá:

<https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá:

<https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá:

<https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente:

<https://ambientebogota.gov.co/>

--



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 6985180 Radicado # 2026EE113115 Fecha: 2026-05-29
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.
Señor(a) Peticionario(a)
ANONIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER94367 del 2026-05-07

Radicado Autoridad Nacional de Licencias Ambientales No. 20262300451171
del 2026-05-07

Su asunto: Traslado por competencia del radicado ANLA No. 20266200481672
del 2026-04-14

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual un ciudadano expone algunas problemáticas en materia de generación de emisiones atmosféricas ocasionadas por el funcionamiento de una **BODEGA DE PLASTICO** de acuerdo con la solicitud, en las direcciones **CL 128 C No. 52-51/57** de la localidad de Suba. Me permito informar que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Así las cosas, el día 08 de mayo de 2026, un profesional adscrito al grupo de control a fuentes fijas de la mencionada Subdirección, realizó visita técnica al predio de la dirección **CL 128 C No. 52 - 51** donde opera la sociedad **THE LOOP CONCEPT S.A.S** que realiza la actividad de fabricación de muebles en plástico. Así mismo, se visitó el predio de la **CL 128 C No. 52 - 57**,

¹ Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*

² Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*.

donde labora la sociedad **INVERSIONES FLEXIELECTRIC S.A.S** que realiza la actividad de instalaciones eléctricas.

El resultado de las visitas arrojó que las empresas referenciadas cuentan con fuentes fijas y procesos susceptibles de generar gases, partículas y olores que incomodan a vecinos y transeúntes de la zona. Por lo tanto, se emitirán las respectivas actuaciones técnicas en donde se determine el estado del cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas para casa una de las sociedades.

Se anexa registro fotográfico de las visitas:

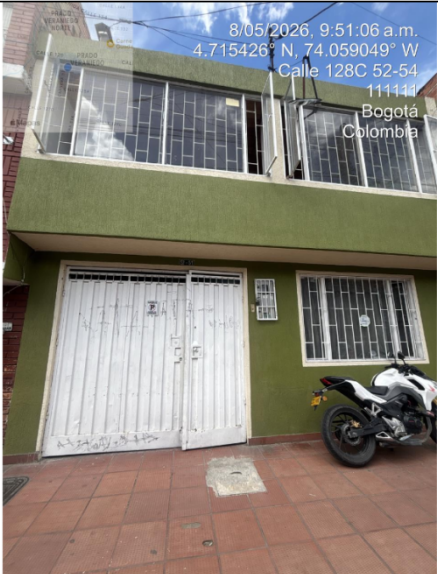
	
Foto N°. 1 Fachada del predio CL 128 C No. 52 - 51	Foto N°. 2 Nomenclatura urbana del predio CL 128 C No. 52- 51

	
Foto N°. 3 Fachada del predio CL 128 C No. 52 - 57	Foto N°. 4 Nomenclatura urbana del predio CL 128 C No. 52 - 57

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por los establecimientos objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Frente a las afectaciones a la salud, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015³ se da traslado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para que en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control sanitario a este tipo de establecimientos de atención a su solicitud.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

³ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a:

Dra. Victoria Eugenia Martínez Puello, Gerente, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Dirección: CL 66 15 41. Tel.: (+601) 443 17 90 Ext. 112. Correo electrónico: contactenos@subrednorte.gov.co.

Anexo a entidades: Radicado SDA No. 2026ER94367 del 2026-05-07.zip

Con copia a:

Dr. Juan Carlos Méndez Beltrán, Coordinador, o quien haga sus veces. Autoridad de Licencias Ambientales- ANLA. Dirección: CR 13 A 34 72. Tel.: (+601) 2540100. Correo electrónico: Correspondencia_anla@anla.gov.co SIN ANEXOS

Elaboró:

RUTH ELIANA HERNANDEZ HERNANDEZ CPS: SDA-CPS-20261071 FECHA EJECUCIÓN: 29/05/2026

Revisó:

DAYLIN JULIETH BETANCOURT SANCHEZ CPS: SDA-CPS-20260956 FECHA EJECUCIÓN: 29/05/2026

Aprobó:

Bogotá, 14 de abril de 2026

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

Carrera 13A # 34 – 72

Ciudad

ASUNTO: DENUNCIA POR DAÑO AMBIENTAL

Cordial saludo,

Amablemente me permito hacer un llamado a las autoridades competentes para que se realicen las respectivas inspecciones y se adopten los correctivos necesarios, teniendo en cuenta que la quema de plástico, especialmente en espacios cerrados o con poca ventilación, representa un grave riesgo para la salud y puede incluso ser mortal.

Esta situación se agrava al considerar que el sector es de carácter residencial, donde habitan personas de la tercera edad y niños, quienes son especialmente vulnerables a los efectos nocivos de la contaminación del aire.

La bodega de plástico se encuentra ubicada en el Barrio Prado Veraniego en la dirección: calle 128C N° 52-51 calle 128C N° 52-57, donde constantemente se están realizando estas labores.

La combustión de estos materiales libera una mezcla tóxica de gases, partículas finas y sustancias químicas peligrosas que se acumulan rápidamente en el aire, afectando la calidad del mismo y poniendo en peligro la vida y el bienestar de la comunidad.

Por temas de seguridad, me reservo mi identidad, solicitando respetuosamente que se tomen las acciones correspondientes frente a esta situación.

Agradezco de antemano su pronta gestión.

Atentamente,

Anónimo

C.C.: Secretaría Distrital de Ambiente
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)
Personería de Bogotá
Policía Nacional

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 07 MAY. 2026

Doctora

ADRIANA SOTO CARREÑO

Secretaria

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Avenida Caracas No. 54 - 38

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia del radicado ANLA No. 20266200481672 del 14 de abril de 2026. Queja daño ambiental.

Expediente: PQRS-35592-2026

Respetada Doctora Adriana:

Hemos recibido la comunicación anónima citada en el asunto, mediante la cual se solicita:

“Amablemente me permito hacer un llamado a las autoridades competentes para que se realicen las respectivas inspecciones y se adopten los correctivos necesarios, teniendo en cuenta que la quema de plástico, especialmente en espacios cerrados o con poca ventilación, representa un grave riesgo para la salud y puede incluso ser mortal. Esta situación se agrava al considerar que el sector es de carácter residencial, donde habitan personas de la tercera edad y niños, quienes son especialmente vulnerables a los efectos nocivos de la contaminación del aire.

La bodega de plástico se encuentra ubicada en el Barrio Prado Veraniego en la dirección: calle 128C N° 52-51 calle 128C N° 52-57, donde constantemente se están realizando estas labores”

Acorde con el objeto y naturaleza de la solicitud relacionada en la petición, esta Autoridad Nacional considera que desborda el marco de la competencia y funciones de la ANLA, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020², por lo que se hace necesario dar aplicación al artículo 21³ de la Ley 1437 de 2011⁴, sustituido por el artículo 1 de la Ley

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

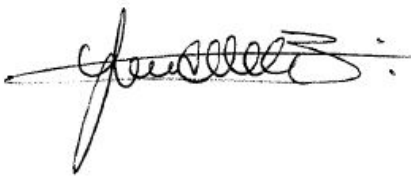
Página 1 de 2

1755⁵ de 2015, y se da traslado, para que se brinde respuesta al peticionario en el marco de sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la comunicación anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente que la respuesta sea publicada en su página Web, con el fin de dar publicidad a la misma.

Se remite copia de la comunicación recibida por esta Autoridad mediante el radicado ANLA No. 20266200481672 del 14 de abril de 2026.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOSE ALFREDO SOLAQUE CHITIVA (CONTRATISTA)

Revisó:
NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Radicado ANLA No. 20266200481672 del 14 de abril de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

⁵ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha de la solicitud	2026-04-14 16:01:56		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	QUEJA DAÑO AMBIENTAL		
Descripción la PQRS	AMABLEMENTE SE SOLICITA EL APOYO DE LAS ENTIDADES COMPETENTES, TENIENDO EN CUENTA QUE, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, BARRIO PRADO VERANIEGO, EN EL PREDIO O BODEGA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 128C N°52-51 Y CALLE 128C N°52-57, SE ESTÁ PRESENTANDO DE MANERA CONSTANTE UN FUERTE OLOR A PLÁSTICO QUEMADO. EN CADA VEZ QUE OCURRE ESTA SITUACIÓN, NO SOLO SE PERCIBE EL OLOR EN EL AMBIENTE, SINO TAMBIÉN UNA ESPECIE DE NEBLINA QUE EVIDENCIA LA CONCENTRACIÓN DE ESTE TIPO DE QUEMA EN LA CUADRA Y EN LOS ALREDEDORES, LO CUAL GENERA PREOCUPACIÓN POR LA CALIDAD DEL AIRE Y POSIBLES AFECTACIONES A LA SALUD DE LOS RESIDENTES. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE SE REALICE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONTROLAR ESTA SITUACIÓN, GARANTIZANDO ASÍ EL DERECHO DE LA COMUNIDAD A RESPIRAR UN AIRE LIMPIO Y UN AMBIENTE SANO.		
Archivo Adjunto	QUEJA DAÑO AMBIENTAL.pdf		